



**ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ALBERTO ALEJANDRO SILVA MALDONADO Y DON PATRICIO ROBERTO RAMOS YÁÑEZ.**

VALPARAÍSO, 15 OCT. 2019

R. EX. N°

4817

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Alberto Alejandro Silva Maldonado y don Patricio Roberto Ramos Yáñez, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público Suplente de San Antonio de don Carlos Marcel López Hormazábal con fecha 9 de julio de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 914695 y la inscripción RPA N° 965567, correspondiente a la embarcación "PALOMETA", Matricula N° 2897 de la Capitanía de Puerto de San Antonio; el Informe Técnico N° 3085, de fecha 3 de octubre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, don Alberto Alejandro Silva Maldonado, cédula de identidad N° 11.980.368-3, como reemplazado y don Patricio Roberto Ramos Yáñez, cédula de Identidad N° 18.162.267-9 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965567, correspondiente a la embarcación "PALOMETA", Matricula N° 2897 de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 914695, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 974740 en las categorías de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 11 de abril de 2012, y posee una embarcación inscrita denominada "ANAKENA", RPA N° 966796, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso jibia o calamar rojo, teniendo autorizado este recurso para la embarcación "ANAKENA", RPA N° 966796 presentando 39 viajes de actividad para el año 2016, 33 viajes de actividad para el año 2017 y 16 viajes de actividad para el año 2018; siendo el 50% del promedio anual para esa región 22 viajes de actividad para el año 2016, 13 viajes de actividad para el año 2017 y 8 viajes de actividad para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1485986, de fecha 18 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada "PALOMETA", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1541497, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 9 de septiembre de 2019, el cual señala que la embarcación "PALOMETA" se encuentra vigente y operativa hasta el 9 de septiembre de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1485988 de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la misma Autoridad Marítima, consigna que la embarcación "PALOMETA" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.



Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

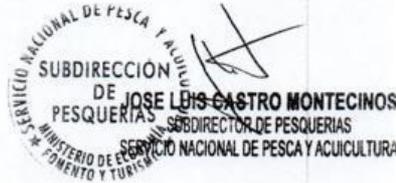
#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 12 de septiembre de 2019, por don Alberto Silva Maldonado, cédula de identidad N° 11.980.368-3, como reemplazado y don Patricio Roberto Ramos Yáñez, cédula de Identidad N° 18.162.267-9 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 965567, correspondiente a la embarcación "PALOMETA", Matrícula N° 2897 de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 914695, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



DMD/msv  
Distribución:  
-Interesados  
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Valparaíso.  
-Departamento Pesca Artesanal.  
-Oficina de Partes.